



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TRABAJOS DE PRESERVACIÓN, PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE APARENCIA ESTÉTICA DE EDIFICIOS (PINTURA Y RESANE) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU RECTOR EL DR. ULISES MARTÍNEZ CONTRERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL INGENIERO MANUEL ALEJANDRO ACUÑA LOYA, AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE POR SU NOMBRE O COMO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en Ciudad Juárez, Chihuahua, que ejerce las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por la Ley de la Universidad Tecnológica de Paso del Norte, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 32 del 20 de abril del 2013, mediante decreto 1240/2013 II P.O.

II. Que conforme al artículo 3° de su Ley el objeto principal es: Impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

III. Que el Dr. Ulises Martínez Contreras, se identifica plenamente en este acto en calidad de Rector de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, según consta en el nombramiento firmado por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 10 de enero de 2022.

IV. Que tiene establecido su domicilio en la Calle Pez Lucio, número 10526 de la Colonia Puerto de Anapra en Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32107, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar en la ejecución de este Contrato.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE



VI. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, con fecha 13 de noviembre del presente año, emitió el fallo en la invitación a tres proveedores para la **COMPRAVENTA DE TRABAJOS DE PRESERVACIÓN, PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE APARENCIA ESTÉTICA DE EDIFICIOS (PINTURA Y RESANE)**, adjudicándose de conformidad a lo que dispone la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, y dado que se declaró el fallo de la misma como se señaló en las bases y en la convocatoria respectiva, se asignó como postulante ganador a uno de los licitantes dando un total de precio por pagar y entrega de bienes por la cantidad de \$468,446.28 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil, cuatrocientos cuarenta y seis pesos 28/100 M.N.) y una vez hecho el estudio de mercado interno, se pudo establecer que se encuentra disponible un saldo de bienes propios para la presente contratación, dando la suficiencia presupuestal.

VII. Que la compra adjudicada mediante el procedimiento de invitación a tres proveedores se encuentra debidamente justificada con **RECURSOS PROPIOS**.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

I. Que el Ingeniero Manuel Alejandro Acuña Loya es una persona física, que cuenta con los materiales, la experiencia y los conocimientos necesarios para dar el mantenimiento preventivo requerido por "LA UNIVERSIDAD".

II. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter fiscal y legal el ubicado en calle Pedro Zuloaga número exterior 11400, número interior 7, colonia Verandah Residencial, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, código postal 31207.

III. Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes con el número: **AULM841022H43**.

IV. Que está conforme en prestar los servicios a "LA UNIVERSIDAD" en los términos y condiciones que se señalan más adelante y que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios para hacerse cargo de las demás actividades propias del presente instrumento.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

ÚNICA. "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

[Handwritten signature]





CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PROVEEDOR" vende a "LA UNIVERSIDAD", y éste a su vez compra para ser destinados a la Universidad Tecnológica Paso del Norte, acorde a las características y especificaciones técnicas descritas en el estudio de mercado realizado con antelación, para realizar la preservación, protección y prevención de apariencia estética de edificios (pintura y resane) requeridos por "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. El precio convenido, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado cuyo monto da un total de \$468,446.28 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil, cuatrocientos cuarenta y seis pesos 28/100 M.N.) por **COMPRA VENTA DE TRABAJOS DE PRESERVACIÓN, PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE APARENCIA ESTÉTICA DE EDIFICIOS (PINTURA Y RESANE)** que se compone de la adquisición de los bienes descritos a continuación:

PINTURA PARA EXTERIOR EN EDIFICIOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
EDIFICIO " A "	METRO CUADRADO	1870	\$68.10	\$127,347.00
EDIFICIO " B "	METRO CUADRADO	1210	\$68.10	\$82,401.00
EDIFICIO " C "	METRO CUADRADO	1293	\$68.10	\$88,053.30
EDIFICIO " D "	METRO CUADRADO	810	\$68.10	\$55,161.00
EDIFICIO " E "	METRO CUADRADO	747	\$68.10	\$50,870.70
			SUBTOTAL	\$403,833.00
			I.V.A.	\$64,613.28
			TOTAL	\$468,446.28

PARA ESTE TRABAJO SE CONTEMPLA LA APLICACIÓN DE PINTURA PARA EXTERIOR CON CALIDAD DE 7 AÑOS MARCA ZAAK. ASI COMO MATERIAL PARA EL RESANE DE LOS EDIFICIOS PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA PINTURA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE





TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. En el presente contrato se otorgará anticipo del monto total CORRESPONDIENTE AL 50% contratado por objeto del presente contrato. El pago se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, en los términos y plazos especificados por el área requirente, desglosando por partida los bienes tal y como se expresan, previa presentación de la factura en la que conste la recepción a entera satisfacción por parte de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la cual deberá entregarse al área de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica Paso del Norte y/o al correo electrónico dirección.administracion@utpn.edu.mx.

La contraprestación se realizará mediante transferencia electrónica, para lo cual "EL PROVEEDOR" señala que los datos bancarios son los siguientes:

TITULAR DE LA CUENTA: MANUEL ALEJANDRO ACUÑA LOYA
BANCO: BANCOMER, S.A.
CUENTA: 0483597865
CLABE INTERBANCARIA: 012150004835978652

CUARTA. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes descritos en la cláusula primera, a más tardar el día 30 de noviembre del presente año a la Universidad Tecnológica Paso del Norte, ubicada en la Calle Pez Lucio, número 10526 de la Colonia Puerto de Anapra en Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32107.

"EL PROVEEDOR" garantiza que los materiales son nuevos, están libres de defectos y en buenas condiciones para su uso, y deberá asegurar que los bienes se entreguen en perfectas condiciones en el lugar previamente establecido, en el caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por las maniobras de entrega será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", sin cargo adicional para "LA UNIVERSIDAD", y deberá restituirlo dentro de los 15 días naturales siguientes.

QUINTA. RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para efectos del presente contrato "LA UNIVERSIDAD" verificará que los bienes hayan sido entregados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto a el Lic. Héctor Molinar Catalán, Director de Planeación y Evaluación.

SEXTA. GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]





de los servicios, así como los daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mediante modificaciones dentro de los 6 meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase, en conjunto, el 30% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la entrega total de los bienes objeto del mismo, a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y que "EL PROVEEDOR" reciba el pago contemplado.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA UNIVERSIDAD", además de que se le haga efectiva la garantía mencionada en la **CLÁUSULA SEXTA** de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente de la invitación a tres proveedores objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes objeto de la presente licitación, se aplicará la pena convencional en los términos del artículo 89 de la Ley de la Materia, por lo que el área requirente descontará del pago de la factura una cantidad igual equivalente al 2%(dos por ciento), por cada día del atraso del importe total de los bienes no entregados, hasta el 10% que corresponde a la garantía del cumplimiento del

[Handwritten signature]



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE





contrato, no debiendo ser más de 20 días de atraso y a partir ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato.

Transcurrido el plazo para la aplicación de la pena o por cualquier otra causa de incumplimiento **“LA UNIVERSIDAD”** podrá optar por la rescisión administrativa del contrato en términos del artículo 90 y 132 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua y además hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **“LA UNIVERSIDAD”** podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las Obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con los artículos 90 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al Procedimiento siguiente:

Se comunicará por escrito al presunto infractor los hechos constitutivos de la Infracción, para que dentro del término que para tal efecto se señale y que no podrá ser menor de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

II. La Autoridad correspondiente, pronunciará su resolución debidamente fundada y motivada, en un término que no excederá de quince días hábiles, y la comunicará por escrito al Infractor.

DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LA UNIVERSIDAD”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a **“EL PROVEEDOR”**, cuando menos con diez días hábiles de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

DECIMA SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD. **“LA UNIVERSIDAD”** es la responsable del tratamiento de los datos personales y/o sensibles de **“EL**



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]





PROVEEDOR", conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que al momento de firmar el presente instrumento jurídico, **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que sus datos personales y/o sensibles sean tratados de acuerdo con lo previsto en el Aviso de Privacidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, al cual puede acceder a través de la siguiente página web: www.utpn.edu.mx, o bien podrá revisarlo en las diversas áreas de la misma donde se encuentre publicado.

DECIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Ciudad Juárez, Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, HABIÉNDOSE MANIFESTADO ENTENDIDOS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL DEL CITADO CONTRATO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

"LA UNIVERSIDAD"

"EL PROVEEDOR"

**DOCTOR ULISES MARTÍNEZ
CONTRERAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE**

**INGENIERO MANUEL ALEJANDRO
ACUÑA LOYA
REPRESENTANTE LEGAL**



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE





UTP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

**RESPONSABLE DE VERIFICAR
LOS BIENES OBJETO DEL
CONTRATO**

**LIC. HECTOR MOLINAR CATALÁN
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE**



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

CHIHUAHUA
UNIVERSIDAD DEL ESTADO
Juntos sí podemos